



**Expediente:** 3370/2025

**Asunto:** Bases para la constitución de una lista de espera extraordinaria en la categoría profesional de Maestra/o de Educación Infantil del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas de Zaragoza. Grupo/subgrupo de clasificación profesional A2.

La Sra Vicepresidenta del Patronato de Educación y Bibliotecas, en fecha 24 de enero de 2025 ha adoptado la siguiente resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para la constitución de una lista de espera extraordinaria de Maestra/o de Educación Infantil del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, integrado en el grupo/subgrupo de clasificación profesional A2.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de las Bases de la convocatoria en el Diario Oficial (Boletín Oficial de la Provincia), en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal (sito en el Casco Antiguo, Calle Cortesías, n.º 1 de Zaragoza) y en la página web municipal.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Consejo Rector del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente convocatoria podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

I.C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica



**Propuesta para la RESOLUCIÓN de la Vicepresidencia del Patronato de Educación y Bibliotecas de Zaragoza por la que se convoca proceso selectivo para constitución de lista de espera extraordinaria de la bolsa de empleo del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas de Zaragoza, en la categoría profesional de Maestra/o de Educación Infantil, integrada en el grupo/subgrupo de clasificación profesional A2 de la plantilla de personal laboral del Patronato de Educación y Bibliotecas de Zaragoza.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.2 y 11 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; en el Decreto del Concejal delegado de Personal de 12 de mayo de 2023, por el que se aprueba la Disposición General para la selección, cese, gestión de la bolsa de empleo de personal temporal del Ayuntamiento de Zaragoza y de desarrollo de criterios de actuación para asegurar el cumplimiento del control de la temporalidad (BOPZ núm. 110, de 18 de mayo de 2023), que resulta de aplicación supletoria al Patronato, y en el resto de normativa de aplicación, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración Pública, se convoca proceso selectivo para la constitución de lista de espera extraordinaria de la bolsa de empleo del Patronato en la categoría de Maestra/o de Educación Infantil, Grupo/Subgrupo de clasificación profesional A2, con sujeción a las siguientes

## BASES

### Primera. — Normas generales.

1.1. Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en la instrucción décima del Decreto del Concejal delegado de Personal de 12 de mayo de 2023, por el que se aprueba la Disposición General para la selección, cese, gestión de la bolsa de empleo de personal temporal del Ayuntamiento de Zaragoza y de desarrollo de criterios de actuación para asegurar el cumplimiento del control de la temporalidad (BOPZ núm. 110, de 18 de mayo de 2023), la constitución de la «Lista de espera extraordinaria» de **Maestra/o de Educación Infantil**, grupo/subgrupo A2.

1.2. Estas bases se dictan en cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la Disposición General para la selección, cese, gestión de la bolsa de empleo de personal temporal del Ayuntamiento de Zaragoza y de desarrollo de criterios de actuación para asegurar el cumplimiento del control de la temporalidad (BOPZ núm. 110, de 18 de mayo de 2023), siendo de aplicación lo dispuesto en la misma para todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases.

1.3. La comisión de selección elevará propuesta de integración en la «Lista de espera extraordinaria», a favor de aquellas personas aspirantes que superen las pruebas selectivas previstas en estas bases.

A medida que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia se produzcan solicitudes de personal en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 10.1 y 11 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), se procederá al oportuno llamamiento de las personas candidatas integradas en una «Lista de espera extraordinaria» en los términos y condiciones previstos en la Disposición.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios que se encuentra ubicado en el la sede del Patronato (ubicado en la calle Cortesías, número 1, de Zaragoza).

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es:

[www.zaragoza.es/ciudad/oferta/organismos-dependientes/patronato-educacion-bibliotecas.htm](http://www.zaragoza.es/ciudad/oferta/organismos-dependientes/patronato-educacion-bibliotecas.htm)

1.5. De acuerdo a la normativa de «Protección de Datos de Carácter Personal», informar que los datos de carácter personal facilitados por cada aspirante para este proceso selectivo serán utilizados para la gestión de las solicitudes y posterior participación en los procesos selectivos (convocatoria de empleo), organizado por el Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, el cual no podría llevarse a cabo sin los correspondientes datos personales.

El órgano responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición es el Servicio Administrativo de Cultura y Educación del Área de Cultura, Educación y Turismo, a la que se encuentra adscrito el Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, o en <http://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/23680>

Datos de contacto DPD: Ayuntamiento de Zaragoza, plaza del Pilar, 18, planta 3.ª, Casa Consistorial, 50003 Zaragoza, o en la dirección de correo electrónico: [dpd@zaragoza.es](mailto:dpd@zaragoza.es).

Los asuntos relacionados con el período de legitimación, los destinatarios y la conservación están detallados en la base de carácter general sobre protección de datos de carácter personal aplicable a todos los procesos selectivos de personal permanente y no permanente del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, que complementa las bases de esta convocatoria, y que ha sido publicada en el BOPZ núm. 298, de fecha 30 de diciembre de 2022, y en la página web [www.zaragoza.es/ciudad/oferta/organismos-dependientes/patronato-educacion-bibliotecas.htm](http://www.zaragoza.es/ciudad/oferta/organismos-dependientes/patronato-educacion-bibliotecas.htm). Dicha base es aceptada con la firma de la solicitud de admisión a procesos selectivos (autoliquidación tasas derecho de examen).

### **Segunda. — Requisitos de las personas aspirantes.**

2.1. Para ser admitidas en estos procesos selectivos las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

#### **2.1.1. REQUISITOS GENERALES**

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependiente; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de artículo 57 del TREBEP.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

c) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de los puestos de trabajo previstos para la plaza objeto de estos procesos selectivos.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

| DOCUMENTO                                                                            | Notificación y Anexo con Bases | ID FIRMA | 13277123 | PÁGINA              | 3 / 9 |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------|----------|---------------------|-------|
| FIRMADO POR 1 FIRMANTE                                                               |                                |          |          | FECHA FIRMA         |       |
| 1. OLGA GARCIA JUBIERRE - LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y EDUCACIÓN |                                |          |          | 31 de enero de 2025 |       |



d) Habilitación: No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

e) Tasa: Haber abonado la correspondiente tasa.

## 2.1.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE TITULACIÓN.

Estar en posesión o en condiciones de obtener un título universitario de Maestra/o con la especialidad de Educación Infantil o titulaciones homologadas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de ser llamado para la provisión temporal de un puesto de trabajo y consiguiente toma de posesión.

## Tercera. — Instancias.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando instancia normalizada. La instancia se encuentra a disposición de las personas aspirantes en Internet, en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza en el Portal de Oferta de Empleo: [www.zaragoza.es/ciudad/oferta/organismos-dependientes/patronato-educacion-bibliotecas.htm](https://www.zaragoza.es/ciudad/oferta/organismos-dependientes/patronato-educacion-bibliotecas.htm)

La instancia de participación normalizada (autoliquidación) junto y según proceda el documento acreditativo de pago de la tasa por derechos de examen y en el supuesto de exención o bonificación de pago de la misma, la documentación acreditativa oportuna, deberán presentarse exclusivamente, a través de medios telemáticos conforme a las instrucciones e itinerario que se indica a través de la siguiente dirección:

[www.zaragoza.es/contenidos/oferta/tramitacion-electronica.pdf](https://www.zaragoza.es/contenidos/oferta/tramitacion-electronica.pdf)

3.2. El plazo de presentación de la instancia será el de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

3.3. Las tarifas que corresponderá satisfacer por derechos de examen para cada una de las plazas/categorías serán las vigentes en el momento de presentar la instancia, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número 11 (epígrafe XI).

A las tarifas que corresponda abonar serán de aplicación las siguientes exenciones:

- Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Personas desempleadas con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial correspondiente que abra el plazo de presentación de instancias.
- Personas víctimas de terrorismo.
- Personas víctimas de violencia de género.
- Personas miembros de familias numerosas de categoría especial.

Las bonificaciones a las tarifas que corresponda satisfacer, la forma de acreditación de todas las exenciones y bonificaciones, así como para todo lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo indicando en la citada Ordenanza fiscal número 11, epígrafe XI, «Tasa por derechos de examen».

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa deberá realizarse a través del impreso de solicitud/autoliquidación en las entidades Bantierra, BBVA, Banco Santander, CaixaBank, Ibercaja, o en la Caja Municipal.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



Asimismo, podrá efectuarse pago telemático mediante certificado digital, que se realizará al cumplimentarse el modelo normalizado de instancia.

3.4. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por las personas aspirantes cuando por causas no imputables a la persona aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

3.5. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza.

3.6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la base 3.2.

3.7. La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión de la persona aspirante.

#### **Cuarta. — Admisión y exclusión de personas aspirantes.**

4.1. Expirado el plazo de diez días naturales para la presentación de instancias, se procederá a publicar en el tablón de anuncios y en la página web municipal la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas correspondiente a cada una de listas de espera.

Dentro de los cinco días naturales siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán excluidas de la realización de las pruebas.

Si en su caso, se presentan reclamaciones contra las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, estas serán resueltas y se procederá a publicar una/s nueva/s lista/s de personas admitidas y excluidas definitiva/s.

4.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra V, el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra W, y así sucesivamente.

#### **Quinta. — Comisión de selección.**

5.1. La comisión de selección será designada por resolución de la Vicepresidencia del Patronato de Educación y Bibliotecas.

5.2. Los miembros de la comisión de selección quedan sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. El procedimiento de actuación de la comisión de selección se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de su constitución, la comisión de selección para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*



En ausencia de la Presidencia titular y suplente, el desempeño de la misma recaerá en los vocales designados, siguiendo el orden de su nombramiento.

5.4. Corresponde a la comisión de selección determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar las pruebas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes. Asimismo le compete en su sesión de constitución fijar la fecha y hora de celebración de las pruebas que integran el proceso selectivo, así como determinar el formato de la segunda prueba práctica.

5.5. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito, capacidad y agilidad.

5.6. La comisión de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo, y en particular resolverán todas aquellas peticiones que se formulen por las personas aspirantes referidas a:

- Obtención de copia del examen realizado (hoja de respuestas).
- Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s integradas en los respectivos cuestionarios de preguntas.
- Revisión de la calificación concedida.
- Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas, será de dos días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopte la comisión de selección en relación a las peticiones citadas, serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

5.7. Contra los actos y decisiones de la comisión de selección que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante el concejal delegado de Personal de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

## **Sexta. — Estructura del proceso selectivo.**

El proceso selectivo consistirá en la realización conjunta (como regla general mismo día) de las pruebas obligatorias y eliminatorias que a continuación se detallan.

### **6.1. PRIMERA PRUEBA TEÓRICA:**

Consistirá en contestar un cuestionario de veinte preguntas tipo test con tres respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el programa o temario que se adjunta (anexo I), siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas. El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas candidatas contendrá, además, otras tres preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que en su caso, acuerde la comisión de selección anular una vez iniciada la ejecución de la prueba por las personas aspirantes.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de veinte minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos.

- Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,25 puntos.
- Las respuestas en blanco no penalizarán.
- Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,05 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

| DOCUMENTO                                                                            | Notificación y Anexo con Bases | ID FIRMA | 13277123 | PÁGINA              | 6 / 9 |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------|----------|---------------------|-------|
| FIRMADO POR 1 FIRMANTE                                                               |                                |          |          | FECHA FIRMA         |       |
| 1. OLGA GARCIA JUBIERRE - LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y EDUCACIÓN |                                |          |          | 31 de enero de 2025 |       |



La corrección de la prueba será anónima y la comisión de selección a la vista del número de personas candidatas presentadas a la prueba, el nivel de conocimiento de las personas aspirantes que conste en las tablas anónimas de puntuaciones, el consiguiente grado de dificultad del examen y sin conocer la identidad de ninguna de ellas, determinará la puntuación mínima para superar la prueba y pasar a la siguiente.

Una vez acordada la nota de corte, la comisión de selección procederá a identificar a las personas aspirantes y a la consiguiente calificación de la prueba de cada una de ellas, en los términos indicados.

Para aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima exigida o nota corte no se procederá a la corrección y calificación de la segunda prueba.

En esta prueba se evaluarán los conocimientos de los personas candidatas relacionados con las materias contenidas en el programa o temario que se adjunta.

## 6.2. SEGUNDA PRUEBA PRÁCTICA:

La corrección y consiguiente calificación de la segunda prueba se realizará exclusivamente para aquellas personas aspirantes que superen la primera prueba.

La segunda prueba consistirá en contestar a un caso práctico relacionado con el ejercicio de las funciones de la plaza y de los correspondientes puestos de trabajo, y/o con las materias contenidas en el temario o programa que se adjunta (anexo I).

El caso práctico consistirá en contestar a cuatro supuestos con cinco preguntas por supuesto.

Cada una de las preguntas tendrá cuatro respuestas alternativas siendo solo una de ellas la correcta o más correcta de las alternativas propuestas.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de veinte minutos.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba.

- Cada respuesta acertada se valorará a razón de:

$$\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Número de preguntas a valorar}} = 0,500 \text{ puntos}$$

- Las respuestas en blanco no penalizan.
- Cada respuesta errónea penalizará a razón de descontar:

$$\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Número de preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4} = 0,125 \text{ puntos}$$

### En el caso de que el tribunal acuerde anular alguna pregunta:

- Cada respuesta acertada se valorará a razón de:

$$\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Número de preguntas a valorar}}$$

- Las respuestas en blanco no penalizan.
- Cada respuesta errónea penalizará a razón de descontar:

$$\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Número de preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4}$$

- En cualquier caso, la puntuación total se calculará del siguiente modo:



$$\left( \frac{\text{Nota máxima}}{\text{Núm. Preguntas a valorar}} \times \text{N.º respuestas acertadas} \right) - \left( \frac{\text{Nota máxima}}{\text{Núm. preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4} \times \text{N.º respuestas erróneas} \right)$$

6.3. La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total del proceso selectivo será de 15 puntos

#### **Séptima. — Desarrollo del proceso selectivo.**

7.1. Comenzada la práctica de las pruebas, la comisión de selección podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las personas candidatas para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

7.2. Las personas candidatas serán convocadas a la celebración de las pruebas en llamamiento único, y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan.

7.3. La propuesta de integración en la correspondiente lista de espera se realizará a favor de aquellas personas candidatas que hubieren superado todas las pruebas del proceso selectivo.

7.4. Finalizadas las pruebas, las comisiones de selección procederán a sumar las calificaciones atribuidas a cada persona aspirante, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente las comisiones de selección ordenarán exponer la relación de personas aspirantes propuestas para su integración en la correspondiente Lista de espera de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

7.5. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en la segunda prueba, en segundo lugar la mayor calificación obtenida en la primera prueba, y si esto no fuese suficiente se ordenará las personas aspirantes a partir de la letra determinada en la base cuarta.

#### **Octava. — Gestión de la bolsa de empleo: llamamiento.**

8.1. El personal seleccionado pasará a formar parte de la bolsa de empleo del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas de Zaragoza, siendo integrado según calificación final obtenida en la correspondiente Lista de espera.

8.2. La integración en la correspondiente lista de espera de la bolsa de empleo del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas de Zaragoza no genera derecho alguno a los integrantes de la misma.

Una vez superado el proceso selectivo, propuesto por la comisión de selección e integrado en la correspondiente lista de espera, la situación inicial de la persona interesada será la de una mera expectativa a ser llamada como candidata, siempre que la misma se encuentre en estado o situación «Activo» (A).

El procedimiento de llamamiento a las personas candidatas será el previsto en la instrucción decimoséptima de la Disposición General.

8.3. Las personas candidatas que integradas en la correspondiente Lista de espera sean llamadas para cubrir necesidades de personal en la/s categoría/s objeto de esta convocatoria deberán, si desean pasar a la situación o estado de tramitación para una contratación:

8.3.1. Manifestar disponibilidad inmediata de incorporación al puesto de trabajo.

8.3.2. Aportar en el plazo que se les comunique, los correspondientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda.



## Novena. — Impugnación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición contra el mismo órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, manifestar que cuantos actos administrativos se deriven de estas bases, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ANEXO I

Tema 1. La Administración Pública: Concepto y clases. El municipio. El personal laboral interino. Plan de Igualdad. Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 2. Las Escuelas Infantiles Municipales de Zaragoza. Concepto, organización y legislación que les afecta. Principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la Educación Infantil y movimientos pedagógicos relacionados con el 0-3 años.

Tema 3. Características de niños y niñas hasta los 3 años. Su desarrollo a nivel motor, del lenguaje, cognitivo, creativo, afectivo y social. Etapas más significativas. El papel de la/del maestra/o: habilidades, competencias, actitudes y funciones.

Tema 4. El currículo de Educación Infantil en Aragón. Objetivos curriculares, contenidos de las áreas y criterios de evaluación. Programación en el aula. Aplicación de los principios psicopedagógicos y didácticos en el enfoque globalizador. La evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje: tipos, funciones, estrategias e instrumentos.

Tema 5. El juego y el juguete en el Primer Ciclo de Educación Infantil. Tipos de juegos. Selección, presentación, conservación de juguetes y otros materiales del aula. Evolución del juego en los niños/as de 0 a 3 años. Implicación del juego en el desarrollo evolutivo de esta etapa.

Tema 6. Diferentes tipos de expresión del alumnado del primer ciclo de educación infantil: Plástica, musical, corporal. Organización de los espacios, agrupamiento y tiempos: Selección, equipamiento, organización, conservación y evaluación de los recursos materiales en educación infantil. Juguetes, libros y otros materiales.

Tema 7. Atención a la diversidad. Equidad en la educación. La escolarización de acnee's y acneae's. Necesidades educativas más frecuentes en el ciclo. Identificación, intervención y recursos educativos.

Tema 8. Autonomía personal y salud infantil. Enfermedades más frecuentes. Primeros auxilios y enfermedades infantiles. La alimentación infantil. La infancia maltratada. Intervención con familias y atención a menores en riesgo social.